

Asistencia al Contribuyente

Abril/2016

IRPF – MODIFICACIONES EN DEDUCCIONES

Fondo de Solidaridad y Reintegros CJPPU

Se informan modificaciones para el cálculo del IRPF, relacionadas con las deducciones del Fondo de Solidaridad y los Reintegros de aportes a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

❖ Fondo de Solidaridad y Adicional

De conformidad con lo establecido por el art. 754 Ley 19.355 de 19/12/2015, desde el ejercicio 2016, variaron las contribuciones al Fondo de Solidaridad¹, por lo que resulta necesario ajustar las deducciones por este concepto, en el cálculo del IRPF.

Las nuevas categorías de deducciones por Fondo de Solidaridad y Adicional, son las siguientes:

Categoría	Importe para deducción
1	½ BPC anual
2	1 BPC anual
3	2 BPC anual
4	1 BPC anual + Adicional 5/3 BPC
5	2 BPC anual + Adicional 5/3 BPC

A los efectos operativos se señala que:

- ✓ Las nuevas categorías con sus importes para la deducción por Fondo de Solidaridad, comenzarán a regir para anticipos desde mes de cargo abril/2016.
- ✓ No se modifican los anticipos de enero a marzo/2016 determinados con los valores anteriores del Fondo de Solidaridad para deducciones.
- ✓ En oportunidad de realizar el Ajuste Anual en el mes de diciembre/2016, se tomará para esta deducción, los nuevos valores que rigen desde enero/2016, quedando de esta forma, correcto el cálculo del impuesto anual del trabajador en esa empresa.

¹ Se modificaron: las categorías, los importes y los obligados al pago.

- **Modificaciones de oficio**

A fin de facilitar la gestión y no generar deducciones mayores a las que efectivamente le puedan corresponder al trabajador, en acuerdo con DGI, se procedió a realizar de oficio los siguientes cambios en las deducciones que se encuentran declaradas que operan para los **Anticipos desde el mes de cargo Abril/2016**:

Categoría al 31/03/2016	Modificación	Categoría desde 01/04/2016
1 y 2	Sin cambios	Cat. 1 = ½ BPC Cat. 2 = 1BPC
3	Cambia de categoría e importe	Cat. 2 = 1 BPC
4	Cambia importe	Cat. 4= 1 BPC + 5/3

Puede observarse, que quienes tenían declarada ante BPS al 31/03/2016 la 3era categoría, pasaron a la 2da categoría para anticipos desde abril/2016. No se incluyen en estas modificaciones a trabajadores en la 5ta. Categoría.

- **Control: trabajador/empresa**

Sin perjuicio de estas modificaciones automáticas, la empresa deberá solicitar a cada trabajador que verifique su situación y le informe a través del formulario 3100 Versión 03, en caso de corresponderle una categoría diferente a la asignada.

Por los mecanismos habituales se deberán informar a BPS los cambios en las deducciones.

Se recuerda que las empresas pueden obtener un reporte de las deducciones declaradas en BPS para cada trabajador, a través de la [Consulta de Cálculos y Declaraciones](#)

❖ **Reintegros de Aportes CJPPU**

Atendiendo al requerimiento de DGI, que dispuso que las deducciones por concepto de Reintegro de Aporte CJPPU² únicamente se consideren al momento de presentar la Declaración Jurada Anual, deja de ser de aplicación dicha deducción para el cálculo de Anticipos y Ajuste Anual.

Este cambio opera en forma automática en Anticipos desde mes de cargo Abril/2016 y en Ajuste Anual por todo el ejercicio 2016.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

² Son reintegros los aportes a CJPPU no vertidos en los lapsos de subsidio por maternidad y enfermedad